

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 193/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 03 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 200 de la Constitución Política del Estado y Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales son autónomos.

Que, conforme lo señala el Art. 7 numeral 1 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, la competencia municipal comprende la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, el Gobierno Municipal con el objeto de recaudar recursos que le permitan cumplir sus finalidades, efectúa la adjudicación de bienes municipales, aspecto que mereció la reglamentación pertinente aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 031/95 de 22 de junio de 1995, la cual en su aplicación ha mostrado una serie de falencias que es necesario corregir.

Que, conforme lo prevé el Art. 27 de la Ley 1178, cada entidad del sector público, elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento del Sistema de Administración y Control Interno.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR en sus II Capítulos y 14 Artículos el **Reglamento de Adjudicación de Bienes Municipales del Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre.**

Art. 2º ABROGAR la Ordenanza Municipal 031/95 de 22 de junio de 1995, que apruebe el "Reglamento de Licitaciones y Remates de Bienes Municipales".

Art. 3º Forma parte de la presente Resolución el Informe N° 184/97 de 10 de octubre del año en curso, emitido por la Comisión de Gestión Administrativa.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Sr. Jorge Poppe Avilés
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.